



JHT/EFL/jht

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°693 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE LA FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°19

ATACAMA, 15 DE ENERO DE 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°7 de 2023, que modifica la resolución N°11, de 2020, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la resolución exenta N°1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la resolución exenta N°1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio; La Resolución Exenta N°693 de fecha 27 de noviembre de 2025, que fija la validación y la no validación de postulaciones en el marco de la convocatoria 2025; y el Decreto Exento RA N° 122509/1655/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la región de Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma Ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MFXMTO-313>

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría, modificada por la Resolución Exenta N° 1673, de fecha 1 de julio de 2024, todas de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, y la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

Que, mediante la Resolución Exenta N°693 de fecha 27 de noviembre de 2025, se fijó la validación y la no validación de postulaciones en el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, no obstante, en la tramitación de la resolución se descompaginaron las tablas de la fijación y no fijación, por lo que se hace necesario modificarlas, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°693 de fecha 27 de noviembre de 2025, que fija la validación y la no validación de postulaciones en el marco de la convocatoria 2025, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectiva Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Atacama, de fecha 30/09/2025, que forman parte del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

1. Listado de organizaciones de base comunitaria revisadas y que obtuvieron nota suficiente para ser validadas como puntos de cultura comunitaria

Nombre del PCC	RUT Organización	ID	Porcentaje de autogestión financiera	Asociatividad	Vinculación territorial	Participación Comunitaria	Impacto en su Comunidad	Objetivos de la organización	Prácticas o iniciativas culturales	100%
Agrupación funcional Graffiti Atacama	65.155.453-	1034	3	3	5	7	3	7	7	5,0002
Conjunto de Folklore de Magisterio de Vallenar Raíces del Huasco	65.833.020-	1660	7	3	5	3	5	7	7	4,9046
AGRUPACION CULTURAL COPAYAPU	65234958	1960	7	3	5	5	3	7	7	4,8096
Trovesía	9836188	1983	0	3	5	3	5	7	7	4,5714
Corporación Cultural Municipal y de Desarrollo Socio Ambiental de Huasco	53333712	2030	0	3	5	5	5	7	7	4,9524



CORPORACIÓN ATACAMA MEDITA	65245673	2060	7	3	5	3	5	7	7	4,9046
Junta de vecinos Mi Gran Ilusión	65172184	2082	3	7	5	5	3	7	7	5,1908
Centro de Padres y Apoderados Escuela de Lenguaje Mis Raíces	65030759	2114	7	5	5	3	3	7	7	4,7144
La Fronda		2177	5	7	5	5	3	7	7	5,286
Junta de Vecinos N°6 Moisés Núñez Carrizal Bajo	75958020	2190	3	3	5	5	3	7	7	4,6192
club de cueca triful	65066359	2192	7	3	5	5	3	7	7	4,8096

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2025, conforme consta en las respectiva Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Atacama, de fecha 30/09/2025, que forman parte del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

2. Listado de organizaciones de base comunitaria revisadas y que NO obtuvieron nota suficiente y que no presentan documentación para ser validadas como puntos de cultura comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N°693 de fecha 27 de noviembre de 2025, en el sentido de cambiar en su parte de Resolutiva el artículo segundo por el artículo tercero, luego el artículo tercero por el artículo cuarto, y el artículo cuarto por el artículo quinto.

NOMBRE PCC	RUT	FOLIO	OBSERVACION
Compañía de Teatro y mediación lectora para niños	65.098.878-7	1124	NO PRESENTA DOCUMENTACION DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILE.-

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente lo señalado en la Resolución Exenta N° N°693 de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en las casillas de correo indicadas en al respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado



en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos : (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (II) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (III) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la Ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta secretaria regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem" Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**PAULINA PALAVECINO LOPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

Distribución:

- Administración y finanzas regional.
- Secretaría regional.
- Carpeta del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MFXMTO-313>